

Comedores Económicos Del Estado Dominicano

RESOLUCIÓN No. 02/2021

MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA Y AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN EN LA MODALIDAD DE URGENCIA NO. COMEDORES ECONOMICOS-MAE-PEUR-2021-0001 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DESECHABLES PARA SER UTILIZADOS EN LA COCCIÓN DE LAS RACIONES DIARIAS A LOS COMENSALES Y EN EL SUMINISTRO DE RACIONES DIARIAS A LOS PRIVADOS DE LIBERTAD.

VISTAS:

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
2. La Ley No. 107-13, de fecha ocho (8) del mes de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
3. La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.
4. El Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.
5. La Resolución de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), No. 3-2012, de fecha quince (15) del mes de noviembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el manual de Procedimientos de Urgencia, de uso obligatorio para las entidades del gobierno central, instituciones que contraten la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos.
6. La apropiación presupuestaria No. EG16216037789122HQq0 de fecha 21 de mayo del 2021, por un monto de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$161,786,900.00)**, correspondiente a la compra de provisiones del mes de mayo de 2021.



7. El informe Pericial, de fecha dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por los señores Divina de los Santos Cancer, Analista Financiera, Montesquieu Marrero Ramírez, Abogado de la División Jurídica y Sonia Altagracia Medrano, Coordinadora de la Div. de Control y Calidad.
8. La ficha técnica del procedimiento de excepción en la modalidad de urgencia número **COMEDORES ECONOMICOS-MAE-PEUR-2021-0001** para la **adquisición de alimentos, bebidas y desechables para ser utilizados en la cocción de las raciones diarias a los comensales y en el suministro de raciones diarias a los privados de libertad.**

CONSIDERANDO: Que los **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED)** es una Institución del Estado Dominicano, cuya función principal es la de brindar servicios a través de la venta de raciones alimenticias cocidas y crudas para la población más desposeída a nivel nacional y precios muy económicos.-

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República Dominicana y los tratados internacionales de los cuales nuestro país es signatario, el Estado Dominicano está en el deber de garantizar la Seguridad Alimentaria, permitiendo el acceso a la alimentación de todos y cada uno de sus ciudadanos.-

CONSIDERANDO: Que **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED)**, cuenta con una plataforma que le permite contar con comedores fijos y móviles para mayor eficiencia de las autoridades públicas municipales y provinciales, sirviendo estos de base para la convocatoria masiva en cada municipio del país, a fin de que el pueblo dominicano se beneficie del derecho a alimentarse durante todo el año.-

CONSIDERANDO: Que el pasado mes de septiembre del año 2020 por instrucciones del presidente de la República Dominicana, Luis Abinader, Los Comedores Económicos del Estado Dominicano (CEED) y La Procuraduría General de la República (PGR) a través de la Dirección General de Prisiones (DGP) y el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria (NMGP), iniciaron las coordinaciones con el propósito de suscribir un acuerdo interinstitucional para garantizar el suministro permanente de alimentos crudos y cocidos a los diferentes centros penitenciarios que acogen a los privados de libertad en todo el país.

CONSIDERANDO: Que la necesidad expuesta surgió a raíz de que en el mes de septiembre se habían agotado en algunos centros penitenciarios los montos adjudicados a suplidores privados contratados por la PGR para el suministro de las provisiones durante el año 2020, por lo que el gobierno dominicano determinó asignar esa responsabilidad a los CEED, por ser la institución pública llamada a proveer de alimentos a la población más vulnerable y en estado de necesidad, favoreciendo así a las personas privadas de libertad que se encuentran reclusas en los centros penitenciarios y correccionales del territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que el acuerdo en mención fue suscrito en fecha 22 de Diciembre de 2020 y hasta esa fecha, no se tenía una idea clara de las implicaciones en términos presupuestarios y de cantidades de insumos que significaría el mismo para el día a día de los Comedores Económicos.



Es a partir de la suscripción del nombrado que Comedores Económicos avizora el gran impacto que representa este para su normal operatividad.

CONSIDERANDO: Que no menos importante resulta señalar que de manera concreta el transcurrido proceso de compras de urgencias para suplir a los centros penitenciarios en el periodo oct-dic 2020, no satisfizo completamente las necesidades institucionales resultantes del citado acuerdo; sumado a esto los acuerdos que han ido surgiendo fruto de la Pandemia Covid-19 que ha creado necesidades de alimentos en amplios sectores de la vida nacional, incluyendo los estatales, lo que ha representado un incremento de raciones de alimento cocido y crudo que la institución sirve a todos los comensales:

Primer Trimestre 2021								
item	Programas	ENERO	FEBRERO	MARZO	TRIMESTRE 1			Avance (%)
					Ejecucion Seguimiento	Programación	Beneficiarios	
1	Ventas de raciones de comidas cocidas en comedores fijos	1,620,552 raciones	1,801,249 raciones	1,985,691 raciones	5,407,492 raciones	899,998 raciones	150,208 raciones	600.83
2	Ventas de raciones de comida cocidas en cocinas móviles	162,983 raciones	146,682 raciones	184,004 raciones	493,669 raciones	385,713 raciones	13,713 raciones	128
3	Entrega de comida cruda a instituciones.	10,125 combos	33,925 combos	16,400 combos	60,450 combos	40,060 combos	20,150 combos	151
4	Donaciones de comida cruda	- combos	- combos	- combos	0 combos	17,168 combos	- combos	-

CONSIDERANDO: Que de la misma forma, se están realizando almuerzos y cenas consistentes en Encuentros Comunitarios en varias provincias y municipios del país en los cuales los COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED), sirven regularmente más de ocho mil comidas y/o cenas a todos los invitados, incluyendo las instalaciones de más de 5 a 6 cocinas móviles que suplen también raciones alimenticias a todos los barrios populares y sectores de escasos recursos y más vulnerables.

CONSIDERANDO: Que igualmente, dado los fenómenos atmosféricos (lluvias, inundaciones, etc.), que regularmente ocurren en el país, los COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED) instalan más de cinco (05) cocinas móviles para servir comidas cocidas,



en los diferentes lugares afectados, garantizando la seguridad alimentaria de las familias afectadas, en atención a la disposiciones del Excelentísimo Señor Presidente de la Republica.

CONSIDERANDO: Que asimismo, se está supliendo de alimento cocido (cenas) a todos los retenes y controles Militares y Policiales, a nivel del Gran Santo Domingo, y en lo sucesivo le serán servidas raciones de alimento cocido a nivel nacional, para los miembros de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO: Que en vista de lo anterior, resulta imprescindible la realización de un proceso de compras que permita el abastecimiento de manera oportuna a los Comedores Económicos por las anteriores razones probadas de imprevisibilidad, inmediatez y concreción y, de esa forma, cumplir con los compromisos institucionales que demanda la ciudadanía en general.

CONSIDERANDO: Que una vez emitido el consolidado de los requerimientos, se realiza un informe pericial elaborado por los señores Divina de los Santos Cancer, Analista Financiera, Montesquieu Marrero Ramírez, Abogado de la División Jurídica y Sonia Altagracia Medrano, Coordinadora de la Div. de Control y Calidad, en el cual recomiendan a la máxima autoridad la utilización del proceso de excepción de urgencia, para la compra de provisiones para el reabastecimiento de nuestros distintos almacenes en aras de poder seguir brindando respuesta inmediata a los compromisos resultantes del acuerdo entre **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED), LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y por suscribir con el Ministerio de Interior y Policía para suplir de alimentos cocidos a los policías a nivel nacional.

CONSIDERANDO: A que la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación No.543-12, en su artículo 4, en sus numerales 2 y 7, establece que la máxima autoridad podrá declarar de **urgencia** las compras y contrataciones que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación en caso de emergencia y/o imprevistos debidamente justificados.-

CONSIDERANDO: Que la presente declaración de urgencia está fundamentada en lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 3 del Reglamento de la Ley No. 340-06 modificada por la Ley No.449-06 Aplicación No. 543-12, el cual dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 3: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **NUMERAL: 3.- Situaciones de Urgencias.** Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en la que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, centiendo oportuno”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al consolidado de requerimientos y el informe técnico, **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED)** necesita una serie



de productos para cubrir sus compromisos diarios y acordados a través de acuerdos interinstitucionales, razón por la cual se requiere la adquisición de los bienes indicados a continuación:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES
ACEITE	CAJA 24/1 DE 16 ONZAS	500,00
ACEITE	LATAS 30 LIB	10.000,00
ACEITE DE OLIVA	GALONES	5,00
AJI CUBANELA	LIBRA	10.000,00
AJI GUSTOSO	LIBRA	5.000,00
AJO EN PASTA	CAJA 4/1 GALONES	1.000,00
APIO	LIBRA	5.000,00
ARENQUE	CAJA 18/1	2.500,00
ARROZ SELECTO GRADO A	FARDO 12/ 5 LIBRAS	15.000,00
ARROZ SELECTO GRADO A	SACO 125 LIBRAS	5.000,00
AUYAMA LIBRAS	LIBRA	3.000,00
AVENA	FARDOS 40/1 FUNDAS 400G	1.000,00
BACALAO	CAJAS 60LBS	300,00
BATATA	LIBRAS	8.000,00
BERENJENAS	LIBRAS	50.000,00
BIJA	LIBRAS	1.000,00
CAFÉ	FARDO DE 20/1	20,00
CALDO DE POLLO EN PASTA	CAJA 4/1 TARROS	300,00
CALDO DE POLLO EN TABLETAS	CAJA 4/1 TARROS 240 TABLETAS	500,00
CANELA ENTERA	LIBRAS	500,00
CARNE DE CERDO	LIBRAS	50.000,00
CARNE DE POLLO	LIBRAS	100.000,00
CARNE DE RES	LIBRAS	50.000,00
CARNE MOLIDA	LIBRAS	1.000,00
CEBOLLA	LIBRAS	15.000,00
CILANTRO	PAQUETE	10.000,00
CLAVO DULCE	LIBRAS	200,00
COCOA	CAJAS 25/1	1.000,00
CODITOS	FARDOS 10LB	5.000,00
ESPAGUETTIS	FARDOS 10LB	5.000,00
ESPAGUETTIS	FARDOS 20/1 1 LIBRA	1.500,00
FIDEOS	FARDOS 10LB	400,00
GUINEO VERDE	UNIDAD	1.500.000,00
HABICHUELA BLANCAS	SACOS 100 LIBRAS	1.000,00



HABICHUELA NEGRA	SACOS 100 LIBRAS	1.000,00
HABICHUELA ROJAS	SACOS 100 LIBRAS	1.500,00
HABICHUELAS ROJAS	FUNDAS 2 LIBRAS	15.000,00
HARINA DE MAIZ	FARDO 50/1	1.000,00
HARINA DE TRIGO	SACOS 100 LIBRAS	1.000,00
HUEVOS	CARTONES 30/1	5.000,00
LECHE EN POLVO	CAJAS 6/1 2200G	300,00
LOMO DE CERDO	LIBRAS	1.500,00
MAIZ DULCE	CAJA 24/1	625,00
MALAGUETA	LIBRAS	1.000,00
MANTEQUILLA	CAJA 6/1 5LIBRA	600,00
MAYONESA	CAJA 4/A 8LIBRA	600,00
ÑAME BLANCO LIBRAS	LIBRA	3.000,00
OREGANO	LIBRA	1.000,00
PAPAS	LIBRA	50.000,00
PASTA DE TOMATE	CAJA 6/1 LATAS 7LIB	500,00
PIMIENTA MOLIDA	LIBRA	50,00
PLATANO	UNIDAD	600.000,00
SAL	FARDO 25/1	15.000,00
SAL	SACOS 100 LB C/U	1.000,00
SALAMI	LIBRA	35.000,00
SALSA CHINA	CAJA 4/A GALON	1.000,00
SARDINAS CAJAS 24/1	CAJA 24/1 15ONZ	2.500,00
SAZON LIQUIDO	CAJA 4/1	1.000,00
TAYOTA	UNIDAD	5.000,00
TOMATE BARCELO (MADURO)	LIBRAS	15.000,00
TRIGO BURGUR	SACOS 50 LB C/U	500,00
VAINILLA	CAJA 4/1 GALONES	20,00
VERDURA	PAQUETE	10.000,00
VINAGRE	CAJA 4/1	1.500,00
YAUTIA BLANCA	LIBRA	50.000,00
YUCA LIBRAS	LIBRA	100.000,00
ZANAHORIA LIBRAS	LIBRA	25.000,00

GUANTES DE GOMA FUERTE	DOCENAS (M,L,XL)	200,00
GUANTES DESECHABLES DE LATEX	CAJAS 100/1	500,00



CUCHARAS DESECHABLES	CAJA 40x25 uds	500,00
FUNDAS TIMBRADAS 17X22 CALIBRE 250	FARDO 1000/1	100,00
ENVASES DE HABICHUELA	1000/1 4OZ	2.000,00
TAPAS DE HABICHUELA	1000/1 4OZ	2.000,00
MASCARRILLAS TIPO QUIRUGICA	UNIDAD	25.000,00
PAPEL PVC 16"	ROLLO 16 PULG	1.000,00
FUNDAS NEGRAS	FARDO 20/5 55 GAL	1.000,00
VASOS PLASTICOS NO.7	CAJA 2,500 UND	200,00

CONSIDERANDO: Que es necesario e inminente efectuar un procedimiento de urgencia para la adquisición de los bienes descritos precedentemente, en el entendido de que la institución los precisa con la mayor celeridad posible para evitar un desabastecimiento total de nuestros almacenes y por consecuencia la imposibilidad de cumplir con las obligaciones de producción de raciones alimenticias para los privados en libertad y la población en general.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 21 de mayo del año dos mil veintiuno (2021), fue emitida la apropiación presupuestaria EG16216037789122HQq0, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo señalado en el informe pericial, y en consecuencia con la guía para los procesos de urgencia de fecha 05 de octubre de 2010, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, las situaciones de urgencia solamente podrán ser declaradas cuando se verifique la existencia de situaciones imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas.

CONSIDERANDO: Que en el ejercicio de las facultades que confiere el artículo 36 de la Ley número 340-06 y sus modificaciones, en lo relativo a emitir políticas de compras y contrataciones, el Órgano Rector dictó la Resolución número 21/2010, del veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010), sobre el procedimiento de declaraciones de urgencia, que complementa las disposiciones del Reglamento número 543-12, y la guía de procesos de urgencia de fecha 05 de octubre del 2020, en los aspectos que no le son contrarios.

SOBRE LOS CASOS DE EXCEPCION / PROCEDIMIENTO DE URGENCIA:

CONSIDERANDO: Que el **artículo 5 de la Ley número 247-12**, dispone que “la Administración Pública tiene como objetivo principal satisfacer en condiciones de eficacia, objetividad, igualdad, transparencia, publicidad, coordinación y eficiencia el interés general y las necesidades de sus usuarios y/o beneficiarios, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”, lo anterior, al amparo de lo consagrado en el artículo 138 de la Constitución dominicana. En ese orden, la Ley No. 247-12 señala en el artículo 12 que la Administración Pública se organiza y



desarrolla se actividad de acuerdo a varios principios, entre ellos el principio de juridicidad, el cual, tal como ha tenido la oportunidad de pronunciarse anteriormente el Órgano Rector, es el principio básico en el derecho administrativo dominicano, que integra al sistema jurídico como corolario de la cláusula del Estado de derecho consagrada en el artículo 7 de la Constitución Dominicana. Por lo tanto, no puede la Administración hacer aquello que no se le ha autorizado ni puede ejecutar actuaciones administrativas en una forma distinta a la que se encuentra prevista en la Ley y demás formas complementarias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes servicios, obras y concesiones y sus modificaciones, en su Párrafo, establece: “ Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos las siguientes actividades: 4. Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes servicios, obras y concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones establece: “ Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: Numeral 3) Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas, y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes servicios, obras y concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones establece que: “ Los casos de excepción, citados en el artículo 3, se regirán por los siguientes procedimientos: Numeral 2) Situación de urgencia. Se iniciaran con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36 de la Ley número 340-06, dicto la Resolución número 21-2010, de fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010), sobre el procedimiento de declaraciones de urgencia, la cual en su artículo 2 establece que: “el informe pericial deberá contener obligatoriamente lo siguiente: i) Identificación clara y motivada de las situaciones que provocaron el hecho; ii) Indicación clara de las situaciones de hecho que se requieren corregir o superar con los resultados de la contratación; iii) Número de contratos para obras de bienes y servicios a efectuar para superar la urgencia; iv) Objeto de cada contrato y



órdenes de compra de bienes y servicios v) Plazo de la duración de la urgencia; vi) Valor de cada contrato y órdenes de compras de bienes y servicios; vii) Planos y diseños en caso de que se requiera “.

CONSIDERANDO: Que ha sido expuesto en el cuerpo del presente acto administrativo a razones claras, suficientes, concretas, inaplazables y objetivas que justifican que **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED)** se encuentra en presencia de una situación imprevisible, inmediata, concreta y probada, en la cual no es posible la aplicación de los procedimientos de selección ordinarios establecidos en la Ley que regula la materia en tiempo oportuno y se hace necesario agilizar la compra o contratación de estos bienes o servicios, por consiguiente:

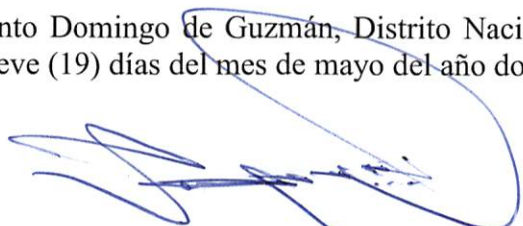
RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el uso del procedimiento de excepción en la modalidad de urgencia número **COMEDORES ECONOMICOS-MAE-PEUR-2021-0001 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DESECHABLES PARA SER UTILIZADOS EN LA COCCIÓN DE LAS RACIONES DIARIAS A LOS COMENSALES Y EN EL SUMINISTRO DE RACIONES DIARIAS A LOS PRIVADOS DE LIBERTAD (MAYO, 2021)**, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto número 543-12.

SEGUNDO: ORDENAR al departamento de compras a invitar a todas las personas jurídicas o físicas que puedan suplir la necesidad que presenta la institución, correspondiente al procedimiento de excepción en la modalidad de urgencia número **COMEDORES ECONOMICOS-MAE-PEUR-2021-0001 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DESECHABLES PARA SER UTILIZADOS EN LA COCCIÓN DE LAS RACIONES DIARIAS A LOS COMENSALES Y EN EL SUMINISTRO DE RACIONES DIARIAS A LOS PRIVADOS DE LIBERTAD (MAYO, 2021).**

TERCERO: ORDENA a la División de Compras de la institución, la publicación del presente acto administrativo en los portales de Comedores Económicos y la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).



EDGAR AUGUSTO FELIZ MÉNDEZ
Director General

